



NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

67595

0000001

DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA ^{Notaria 5ta}



*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

2013-17-01-05-P02413

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE REPUESTOS LATINREP S.A.

QUE CELEBRAN: SR. PASCUAL ALBERTO POSADA JARAMILLO, SR.

WASHINGTON XAVIER ROSERO ANDRADE Y SR. EMERSON ENRIQUE

ESTRELLA VIZUETE

CAPITAL: USD. 800,00

Di 3 ⁺¹ copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco (25) de julio del año dos mil trece, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor **PASCUAL ALBERTO POSADA JARAMILLO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; señor **WASHINGTON XAVIER ROSERO ANDRADE**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y señor **EMERSON ENRIQUE ESTRELLA VIZUETE**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos excepto el señor **PASCUAL ALBERTO POSADA JARAMILLO**, que es de nacionalidad colombiana, mayores de

1 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor
2 FASCUAL ALBERTO FOSADA JARAMILLO, que tiene su domicilio en
3 la ciudad de Medellín, Colombia y de tránsito, por esta
4 ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar
5 y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan
6 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
7 minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
8 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
9 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.
10 PRIMERA. COMPARECIENTES: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Al
11 otorgamiento de esta escritura comparecen: FASCUAL ALBERTO
12 FOSADA JARAMILLO, colombiano, mayor de edad, divorciado,
13 domiciliado en la ciudad de Medellín y de tránsito en la
14 ciudad de Quito, de ocupación empresario; el señor
15 WASHINGTON XAVIER ROSERO ANDRADE, ecuatoriano, mayor de
16 edad, casado, domiciliada en la ciudad de Quito, de
17 ocupación empresario y el señor EMERSON ENRIQUE ESTRELLA
18 VIZUETE, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliada en
19 la ciudad de Quito, de ocupación empresario. Las
20 comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar
21 quienes comparecen por sus propios derechos y que por el
22 presente acto libre y voluntariamente unen sus capitales,
23 constituyendo una Compañía Anónima, con el objeto y
24 finalidad que se expresa a continuación con sujeción a la
25 Ley de Compañías y a los presentes Estatutos. SEGUNDA.-
26 ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La
27 Compañía se denominará INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE
28 REPUESTOS LATINREP S.A., durará cincuenta años a partir de



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Compañía podrá
Quito - Ecuador

1 su inscripción en el Registro Mercantil, pero a un plazo
2 podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá
3 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
4 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
5 Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de
6 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el
7 distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, pudiendo
8 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares
9 dentro o fuera de la República. **ARTICULO TERCERO.-**
10 **OBJETIVO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será:
11 uno.- a) La fabricación de todo tipo de repuestos para la
12 industria, maquinaria industrial, embotelladoras, maquinaria
13 textil, petrolera, equipo caminero, naves, aeronaves, barcos,
14 cementeras, ingenios azucareros, molineras, mineras,
15 extractoras de aceites e industrias embotelladoras. dos.-
16 Fabricación, construcción, reconstrucción y mantenimiento de
17 maquinaria industrial. Tres.- El diseño, fabricación y puesta
18 en marcha de transportadores. Cuatro.- Montaje de
19 transportadores y fabricación de repuestos industriales en
20 materiales tales como: aceros, aluminios, bronces, aceros
21 inoxidables, fundiciones, plásticos de ingeniería, cauchos
22 elastoméricos. cinco.- Servicios de tornos, fresadoras,
23 taladro radial, alesadora. Seis.- La prestación de servicios
24 de centro de mecanizado (cuarto eje), tornos de control
25 numérico computerizado, torno fresador, maquinaria
26 convencional. siete.- La fabricación y montaje de llenadoras,
27 empacadoras, desempacadoras, sistemas eléctricos,
28 transportadores de botellas, transportadores de cajas,

1 enfiladores de botellas, volteadores de cajas. desarrollo
2 completo de transmisiones, fabricación de piñones, guías,
3 válvulas, estrellas pinzas, sin fin minería, piñones con
4 estrisados internos y externos, juegos de manejo, platos
5 smortiguadores, piñones helicoidales, ejes para cementeras,
6 moldes para maquinaria industrial y embotellado. B) La
7 importación, exportación, compra venta, distribución,
8 consignación, representación y comercialización de. uno.-
9 Maquinaria y herramientas industriales y de la industria
10 metalmecánica, así como partes y repuestos para la industria.
11 Dos.- Materiales tales como aceros, aluminios, bronces,
12 aceros inoxidable, elastómeros, fundiciones, plásticos de
13 ingeniería. tres.- Partes, piezas, equipos, repuestos y
14 accesorios para la industria: mecánica, automotriz, minera,
15 cementera, petrolera, caminera, hidrocarburífera, textilera y
16 de alimentos. cuatro.- Insumos, materiales, suministros,
17 partes y piezas para la industria metal mecánica,
18 manufacturera, alimenticia, agrícola, de transporte. cinco.-
19 Productos cárnicos, mariscos, productos naturales y
20 sintéticos, elaborados y semielaborados, Artesanías. seis.-
21 La comercialización, distribución, importación, exportación
22 de Combustibles, flores, semillas, equipos de riego, sistemas
23 de riego, maquinaria agrícola, equipos de pesca,
24 piscicultura, de ganadería, pie de cría, semen, óvulos
25 fecundados, leche y subproductos, además todo lo relacionado
26 con la ganadería equina y avicultura. siete.- La compra
27 venta, comercialización alquiler, promoción de inmuebles,
28 lotizaciones, fincas, haciendas. Ocho.- La comercialización



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1 de rodamientos de bolas, rodamientos de rodillos, rodamientos
 2 de carga axial, chumaceras, rodillos de apoyo, retenedores,
 3 rótulas, rodamientos especiales, grasas especiales para
 4 rodamientos y grasas especiales para la industria
 5 alimenticia. Para el cumplimiento de su objeto social, la
 6 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
 7 civiles, mercantiles, nominados o innominados o de cualquier
 8 otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su
 9 objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas
 10 nacionales o extranjeras. Para la consecución de su objetivo
 11 la compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo
 12 además ser representante o comisionista de compañías
 13 nacionales **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 14 social de la Compañía es de ochocientos dólares de los
 15 Estados Unidos de Norteamérica divididos en ochocientas
 16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada
 17 una, numeradas del cero, cero uno al ochocientos
 18 inclusive, íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al
 19 detalle constante en la cláusula de integración de capital
 20 de estos estatutos. **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos
 21 o certificados de acciones se expedirán de conformidad
 22 con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
 23 representar una o más acciones, en lo que concierne a la
 24 propiedad de las acciones, traspasos, constitución de
 25 gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de
 26 Compañías. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los
 27 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
 28 aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las

1 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
2 Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones
3 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con
4 regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTICULO**
5 **SÉPTIMO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por
6 la Junta General de Accionistas y administrada por el
7 Gerente y el Presidente. **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.-**
8 La Junta General legalmente convocada y reunida es la
9 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
10 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
11 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
12 defensa de la misma. **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-**
13 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico anual para considerar los asuntos
16 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
17 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
19 acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO.- LAS JUNTAS**
20 **EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán cuando fueren convocadas
21 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,
22 tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
23 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo
24 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
25 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Juntas
26 Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente, o
27 por quien lo estuviere reemplazando; en caso de urgencia por
28 el Comisario y en los casos previstos por la Ley de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 5ta



1 Compañías, por el Superintendente de Compañías.

2 **DECIMO SEGUNDO.-** Las convocatorias se harán por la Junta

3 en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y

4 seis de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación,

5 indicando a más de la fecha, el día, y hora y el objeto de

6 la reunión. La Junta General no podrá considerarse

7 constituida para deliberar en primera convocatoria si no

8 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos

9 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se

10 instalará con el número de accionistas presentes, sea cual

11 fuere la aportación del capital social que presenten y así

12 se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO-**

13 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

14 acordar validamente el aumento o disminución de capital, la

15 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

16 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la

17 convalidación y en general cualquier modificación de los

18 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera

19 convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda

20 convocatoria bastará la representación de la tercera parte

21 del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no

22 hubiere quórum requerido se procederá en la forma determina

23 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

24 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo

25 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá

26 convocada y quedará validamente constituida en cualquier

27 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar

28 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital

Luis Humberto Navas D.

1 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta
2 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
4 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán
5 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
6 personalmente o por medio de un representante. La
7 representación convencional se conferirá, mediante carta
8 poder, dirigido al Gerente de la Compañía o mediante poder
9 notarial especial. No podrán ser representantes
10 convencionales los Administradores de la Compañía y los
11 Comisarios. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones de las
12 Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del
13 capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas
14 en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a
15 que se les computen sus votos en proporción al valor pagado
16 de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
18 **DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales
19 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por
20 quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la
21 Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma
22 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas
23 Generales llevarán las firmas del Presidente y del
24 Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada
25 por la persona que designe la Junta General para cada
26 ocasión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Si la Junta fuere
27 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
28 accionistas, las actas se llevarán en hojas móviles escritas



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
de la Parte
Quito - Ecuador

1 a máquina, así como en el anverso y reverso que deberán ser
2 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una
3 por una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta
5 General de Accionistas: a). Nombrar al Gerente y Presidente
6 de la Compañía, por un período de cinco años, sin que
7 requiera ser accionista y fijar su remuneración; b).
8 Designar un Comisario Principal y un suplente; c). Resolver
9 acerca de la distribución de los beneficios sociales; d).
10 Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes
11 que presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los
12 negocios sociales; e). Acordar aumento del capital social;
13 f). Conocer y resolver acerca de la amortización de las
14 acciones; g). Acordar modificaciones al Contrato Social ;
15 h). Resolver acerca de la fusión, transformación,
16 disolución de la Compañía; i). Designar a la persona que
17 reemplace al Gerente y Presidente en caso de falta,
18 ausencia o impedimento temporal de estos; y, j). En
19 general, todas las demás atribuciones que le concede
20 la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE.-** El
21 Gerente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
22 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se
23 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
24 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir
26 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
27 General; b) Convocar a las Juntas Generales, a petición
28 del Presidente de la Compañía; c) Suscribir los

1 certificados de acción y las actas de la Junta General,
2 cuando éste las presida conjuntamente con el Presidente
3 y el Secretario Ad-Hoc; d) Intervenir en la compra venta,
4 hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de
5 dominio, de inmuebles de la Compañía; e) Supervigilar las
6 operaciones de la marcha económica de la Compañía; f)
7 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
8 Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
9 contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas ; h)
10 Presentar por lo menos cada año a la Junta General una
11 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
12 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
13 ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más
14 limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos
15 estatutos; j) En caso de falta o ausencia o impedimento
16 temporal del Gerente, le reemplazará el Presidente; k)
17 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta
18 General y, además todas aquellas que sean necesarias y
19 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
21 representación legal de la Compañía, tanto judicial como
22 extrajudicial la tendrá el Gerente de la Compañía y se
23 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
24 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
25 constitución de gravámenes de toda clase, con las
26 limitaciones que establezcan la ley y estos estatutos, sin
27 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
28 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS.-** La



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente.
2 Durarán un año el ejercicio de sus funciones, con la
3 facultades y responsabilidades establecidas en la
4 Compañías y aquellas que las fije la Junta General quedando
5 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
6 correspondencia y más documentos de la sociedad que
7 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
8 podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **CUARTO.-** Los comisarios presentarán al final del ejercicio
10 económico del año un informe detallado a la Junta General
11 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
12 sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General
13 Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia lo requiera.
14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las
15 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se
16 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
17 destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste
18 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Las
20 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
21 distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que
22 determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio
23 económico anual de la sociedad se contará del primero de
24 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son causa de disolución de la Compañía
26 todas las que se hallen establecidas en la Ley de
27 Compañías y las resoluciones de la Junta General tomadas
28 con sujeción a la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En caso

1 de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo
2 oposición entre los accionistas asumirá las funciones de
3 liquidador el Gerente. De haber oposición de ello la
4 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
5 sus atribuciones y deberes. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
6 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía sea socio o
7 no de ella, será nombrado por la Junta General de
8 Accionistas por el período de cinco años, subrogará el
9 Gerente de la sociedad en caso de falta, ausencia o
10 impedimento de éste, con todas las facultades y
11 limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes
12 estatutos. Presidirá las sesiones de la Junta General,
13 firmará con el Gerente y el Secretario las actas de las
14 sesiones. **ARTICULO TRIGESIMO.- EMISION DE ACCIONES Y**
15 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y
16 entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo
17 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **PRIMERO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facultase de manera
19 expresa al Doctor Francisco Moreno Badillo, para que
20 realice todos los actos conducentes para el
21 perfeccionamiento y constitución de la compañía, hasta
22 alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del
23 Cantón Quito. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Se entenderán
24 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes
25 de la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo
26 lo que no se hubiere previsto en estos estatutos. **ARTICULO**
27 **TRIGESIMO TERCERO.-** El capital de ochocientos dólares de la
28 Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



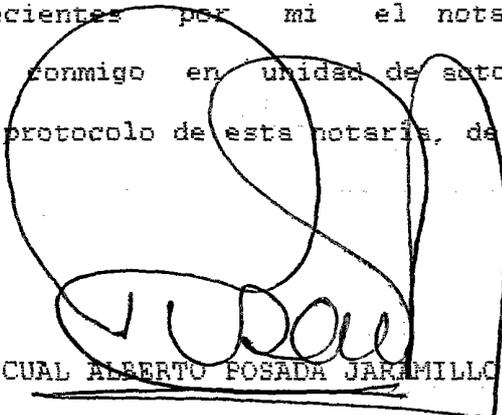
1 numerario de acuerdo con el detalle constante en el cuadro
2 de integración de capital. A continuación sigue el cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
PASCUAL POSADA	720	720	720
WASHINGTON ROSERO	40	40	40
EMERSON ESTRELLA	40	40	40
TOTAL	800	800	800

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

La inversión que realiza el señor PASCUAL ALBERTO POSADA JARAMILLO, de nacionalidad colombiana tiene el carácter de extranjera directa. EL capital pagado en numerario ha sido depositado en cuenta de integración de capital, cuyo certificado se protocoliza en esta escritura como documento habilitante. Queda autorizado el Doctor Francisco Moreno Badillo y la Doctora Germanis Moya, para realizar todos los trámites que sean pertinentes hasta alcanzar la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Francisco Moreno Badillo, Abogado afiliado al Colegio de Abogados de Fichincha bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en la

1 Ley Notarial; y, leída que les fue a los
2 comparecientes por mi el notario, se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
4 en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

5
6
7
8 
SR. PASCUAL ALBERTO POSADA JARAMILLO

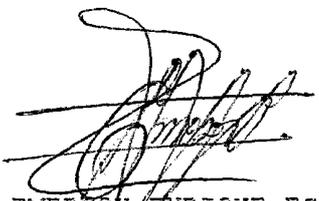
PAS.

8.386932 /

9
10
11 
SR. WASHINGTON XAVIER ROSERO ANDRADE

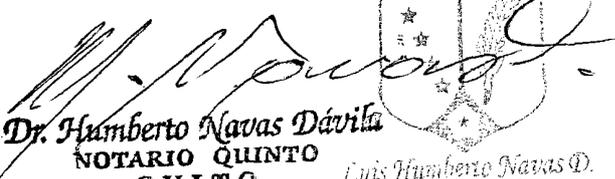
C.C.

1707382808 /

12
13
14
15 
SR. EMERSON ENRIQUE ESTRELLA VIZUETE

C.C.

171228342-1

16
17
18
19
20
21
22 
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5^{ta}

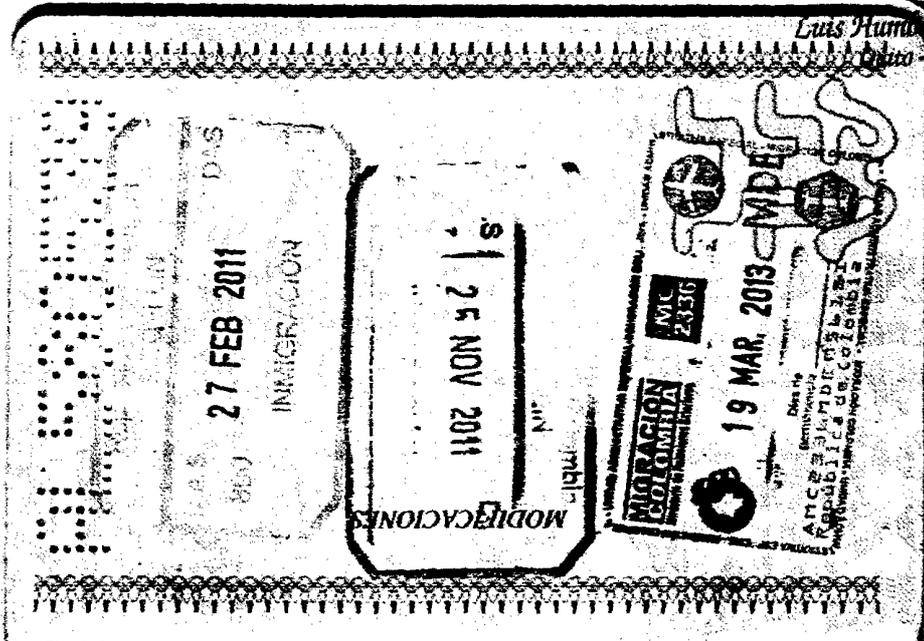
Humberto Navas D.
Quito Ecuador

0000008

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / PASSPORT

TIPO / TYPE	CCO. PAS / CODE COUNTRY	PASAPORTE Nº / PASSPORT No.
P	COL	CC8386932
APELLIDOS / SURNAME		
POSADA JARAMILLO		
NOMBRES / GIVEN NAMES		
PASCUAL ALBERTO		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH		
9 MAY 1947 DON MATIAS ANT.		
SEX / SEX	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE	
M	MEDELLIN 25 FEB 2009	
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY		AUTORIDAD / AUTHORITY
25 FEB 2019		ISABEL C. GONZALEZ VALENCIA DIRECTORA PASAPORTES

COLOMBIA



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

PAPAPORTE PRIMARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, emmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

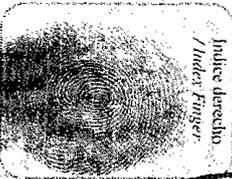
In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____

Índice derecho / Index Finger: _____



Índice del dedo índice de la mano derecha

Tel: _____

Rh: _____

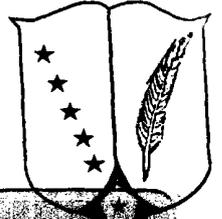
Signature: *[Handwritten signature]*

[Large handwritten signature]

078386532

0000009

Notaria 5ta



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CECILA ROSERO WASHINGTON ANDRADE
1707382808

1982-07-06

ESTADO CIVIL Casado
MONICA JACQUELINE SANCHEZ C

INSTRUCCION SUPERIOR
ROSETO WASHINGTON ANDRADE
2011-05-05
2021-05-05

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PARTICULAR
Luis Rosero Navas D.
Ecuador

1707382808

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
1707382808 - 198 - 0009

ROSETO ANDRADE WASHINGTON XAVIER
PICHINCHA QUITO
PONCEANO PONCEANO

SANCION Multa: \$1.80 Costo Rep. \$ Costo USD: \$9.80

3377997
3377997 24/07/2013 13:58:52 IMP. IGM. es

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERRAJERÍA

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 171228342-1

ESTRELLA VIZUETE EMERSON ENRIQUE

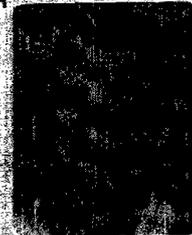
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANTA PRISCA

18 OCTUBRE 1975

109-C 0238 02105 1

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ/ARMAS 1975

ECUATORIANA***** V333316242

CASADO MARIA ARCELY FARRAN PROANO

SUPERIOR ING. MECANICO

FAUSTO ENRIQUE ESTRELLA

LAURA MARINA VIZUETE

QUITO 17/11/2008

17/11/2020

REN 2929160





171228342-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028 - 0046 1712283421

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESTRELLA VIZUETE EMERSON ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4

PROVINCIA RUMINAHUI SANGOLOMI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA






Notaria 5ta

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 154087 abierta el 25 de Julio del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** *Luis Humberto Navas D. Quito - Ecuador* que se denominará INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE REPUESTOS LATINREP S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
POSADA JARAMILLO PASCUAL ALBERTO	720.00
ROSERO ANDRADE WASHINGTON XAVIER	40.00
ESTRELLA VIZUETE EMERSON ENRIQUE	40.00
TOTAL	800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 25 de Julio del 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7527430

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1706389002 MORENO BADILLO FRANCISCO ANTONIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE REPUESTOS LATINREP S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7527430

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2013 15:06:18

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

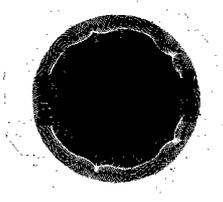
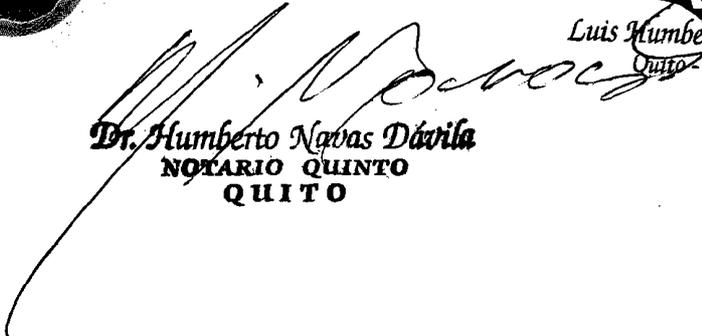
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FTIQDD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.13.003848 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 30 de Julio del 2013, se
resuelve aprobar la constitución de la compañía
INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE REPUESTOS LATINREP
S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de
la escritura de Constitución de la indicada
compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del
cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 25 de
julio del 2013.- Quito, a dos de agosto del año
dos mil trece.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Humberto Navas D
Quito - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 33956

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

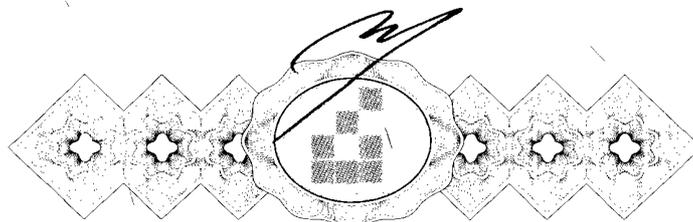
NÚMERO DE REPERTORIO:	27450
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3070
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
CC836932	POSADA JARAMILLO PASCUAL ALBERTO	No Determinado	ACCIONISTA	Divorciado
1707382808	ROSERO ANDRADE WASHINGTON XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712283421	ESTRELLA VIZUETE EMERSON ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003848
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE REPUESTOS LATINREP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

- Registro Mercantil de Quito

0000010

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

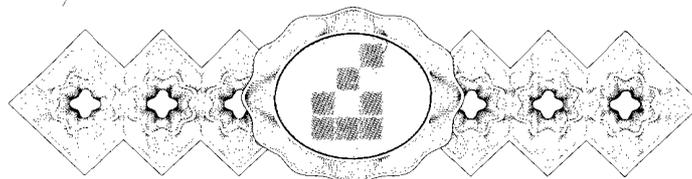
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

35685

Quito, 04 NOV 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA LATINOAMERICANA DE REPUESTOS LATINREP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO